

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 10.2 FEB 2021

REF: N° 1100140030642010-01084-00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, se agrega al expediente y se pone en su conocimiento el informe de títulos que antecede elaborado por la secretaria del juzgado, que da cuenta de la inexistencia de depósitos judiciales por cuenta del presente asunto, a órdenes de este despacho.

No obstante, por secretaría **OFÍCIESE** a los **Juzgados 20 y 64 Civil Municipal de Bogotá** con el propósito de que informen si existen dineros consignados a favor del presente proceso, dado que el mismo fue conocido anteriormente por esos despachos, y en caso afirmativo realice la conversión de los depósitos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 110012041078 del Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, téngase en cuenta que los oficios de levantamiento de medida cautelar solicitados por la parte demandada, fueron remitidos a su dirección electrónica según la constancia secretarial visible a folio 128 cd. 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR